

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 1	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CIRCULAR			

**MEDIDAS DE CONTROL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
PAULATINA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, ACORDE AL  
DECRETO PRESIDENCIAL N° 637 DEL 6 DE MAYO DE 2.020.**

**CIRCULAR NO. 063**

**MEDIDAS DE CONTROL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA PAULATINA EN EL  
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN.**

Al tenor de lo consagrado en los **artículos 333 y 334 de la Constitución Política**, y de acuerdo con la **emergencia económica, social y ecológica decretada por el gobierno Nacional el 6 de Mayo de 2020**, acatando las directrices impartidas mediante Decreto Nacional No 593 de abril 24 de 2.020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*", y la Ley 715 de 2001 "*por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*" y la Resolución 677 del 24 de Abril del 2020 "*por medio de la cual se adopta el protocolo de seguridad para el manejo y control de riesgo de coronavirus COVID-19 en el sector transporte*" y teniendo en cuenta que como resultado de las oportunas medidas adoptadas hasta la fecha, el municipio de Calima El Darién registra cero casos positivos para el corona virus de Covid-19 y **CON EL FIN DE CONCERTAR LA REACTIVACIÓN REGULADA Y PAULATINA DE LA ECONOMÍA EN EL MUNICIPIO** de Calima El Darién, el Alcalde Municipal Martin Alfonso Mejía Londoño determina lo siguiente:

- Primero** Quienes presenten síntomas como tos, fiebre, náuseas y cefalea, (dolor de cabeza) deberán informar de inmediato a las autoridades sanitarias y de policía, para que les sean practicadas las respectivas pruebas del Covid-19, y entre tanto deberán permanecer aislados en sus viviendas absteniéndose de realizar prácticas deportivas o cualquier otra actividad de interacción social, igual medida aplica para los demás residentes de la misma vivienda, a quienes también se les practicaran las pruebas para confirmar o descartar la presencia del Covid-19.

La persona a la cual luego de la práctica del examen le sea confirmada que es portadora del corona virus Covid-19, y aun siendo asintomática, sea sorprendida por fuera de su lugar de residencia, violando la cuarentena obligatoria, inmediatamente será denunciada ante la **Fiscalía General de la Nación por el delito de Violación de Medidas Sanitarias**, el cual contempla una pena privativa de la libertad de cuatro (4) a ocho (8) años, de acuerdo al artículo 368 del Código Penal, modificado por el artículo 1 de la Ley 1220 de 2.008 y la Ley 715 artículo 44.

Centro Administrativo Municipal – CAM /  
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2534305-2533470-2533363  
E-Mail: [alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co](mailto:alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co)



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	Código: 300		
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8		Fecha: 01/01/2020
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI		Versión: 1
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE			Página: 2
NOMBRE DEL DOCUMENTO: CIRCULAR				

**MEDIDAS DE CONTROL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA PAULATINA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, ACORDE AL DECRETO PRESIDENCIAL N° 637 DEL 6 DE MAYO DE 2.020.**

**Segundo** Con el objeto de proteger los niños, niñas, adolescentes, mujeres, ancianos y población migrante durante la cuarentena, se le recuerda a los ciudadanos que tienen el deber de reportar ante la autoridad de policía, inspección de policía y comisaría de familia los posibles casos de maltrato o abuso intrafamiliar que se presenten contra esta población.

**Tercero** **Transporte personal en la zona urbana y rural:** En el área urbana se autoriza el transporte personal en **bicicleta y motocicleta sin parrillero o acompañante**, en las condiciones y horarios de pico y Cedula, y de acuerdo a las condiciones de bioseguridad estipuladas en la presente circular.

**Cuarto** **servicios a domicilio:** El servicio a domicilio podrá realizarse en bicicletas, motos y motocarros dentro de los límites de los puestos de control de ingreso y egreso de ciudadanos al municipio.

**Quinto** **Continuación de Actividades deportivas terrestres individuales controladas:** Se podrán practicar **algunas actividades deportivas terrestres individuales controladas** en el horario comprendido entre las 6:00 am a 8:00 am de lunes a sábado, por parte de personas cuyas edades oscilen entre los 18 y 60 años.

La actividad deportiva individual controlada podrá realizarse por la Vía al museo Calima hasta la balustrera, vía a Comfandi hasta la vía de intercesión a la entrada 5, **aclarando en todo caso, que está prohibido el ingreso a la entrada 5.** Quienes realicen actividades deportivas, deberán hacerlo con tapabocas, portar agua potable o bebida hidratante, elemento desinfectante como alcohol o gel antibacterial, además deberá guardar una distancia de más de dos (2) metros, con las demás personas.

Continúa la prohibición de práctica de deportes grupales, como el futbol, basquetbol, voleibol, etc, queda prohibido la utilización de equipos de gimnasio ubicados en espacios públicos, para evitar posibles contagios del corona virus, Covid-19, igualmente está prohibida cualquier actividad deportiva en parques deportivos, polideportivos y parques multifuncionales.

**Sexto** **ACTIVIDADES ACUÁTICAS CONTROLADAS, SIN USO DE MOTORES:** Se permitirá las **actividades acuáticas controladas sin uso de motores**, previa acreditación de pertenecer a alguno de los grupos organizados y registrados dedicados a las actividades deportivas acuáticas, podrán ser practicadas en el horario de 6:00 am a 10:00 am.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 3	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: CIRCULAR				

**MEDIDAS DE CONTROL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
PAULATINA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, ACORDE AL  
DECRETO PRESIDENCIAL N° 637 DEL 6 DE MAYO DE 2.020.**

en todo caso continua la prohibición cuando dichas actividades que impliquen el uso de motores.

**Séptimo** Establecimientos económicos autorizados y no autorizados: **QUEDA HABILITADO EL SECTOR COMERCIAL. NO ESTAN AUTORIZADOS** discotecas, bares, casinos, centros nocturnos, billares, gimnasios, hoteles, salas de juegos de video, apuestas en línea, alquiler de fincas y cabañas.

**Octavo** Los horarios autorizados para desarrollar actividades en los establecimientos comerciales autorizados deberán trabajar según las siguientes condiciones.

- Atención presencial de Lunes a Viernes en el horario comprendido entre las 6:00 am hasta las 3:00 pm.
- Domicilios de lunes a viernes desde las 6:00 am hasta las 4:00 pm, en el sector de alimentos el servicio a domicilio será permitido hasta las 10:00 pm.
- Sábados: Solo población residente en el sector rural del Municipio de Calima El Darién podrá realizar actividades comerciales los días **SABADOS** Entre El horario de 06:00 am hasta las 3:00 pm y deben estar identificados con una manilla de identificación de **CREDENCIAL SALUDABLE, QUIEN NO RESIDA EN LA ZONA RURAL, SERÁ OBJETO DE IMPOSICIÓN DE MULTA TIPO 4 DE ACUERDO AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.**
- Domingos: únicamente estarán autorizadas para funcionar las droguerías de turno, el sector veterinario y los restaurantes. los restaurantes solo funcionaran en modalidad de domicilios.
- Pico y cedula: La medida del pico y cedula continuara operando de la misma forma en que se ha venido aplicando, es decir las personas podrán realizar sus actividades comerciales de forma presencial en los establecimientos de comercio así: Lunes: personas con cedulas terminadas en 1 y 2. Martes personas con cedulas terminadas en 3 y 4, miércoles personas con cedulas terminadas en 5 y 6, Jueves personas con cedulas terminadas en 7 y 8, Viernes personas con cedulas terminadas en 9 y 0.

**Noveno** Ley seca, queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas embriagantes en lugares públicos, espacios abiertos y establecimientos.

Centro Administrativo Municipal – CAM /  
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2534305-2533470-2533363  
E-Mail: [alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co](mailto:alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co)



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 4	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CIRCULAR			

**MEDIDAS DE CONTROL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
PAULATINA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, ACORDE AL  
DECRETO PRESIDENCIAL N° 637 DEL 6 DE MAYO DE 2020.**

de comercio hasta que termine la emergencia económica, social y ambiental decretado por el gobierno nacional.

**Noveno: Medidas de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas. El sector mercantil autorizado se reactivara paulatinamente de acuerdo a las siguientes medidas de bioseguridad:**

- a. EL PERSONAL QUE LABORE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AUTORIZADOS DEBERA SER POBLACION QUE RESIDA EN EL TERRITORIO DE CALIMA EL DARIEN.
- b. No se permitirá la aglomeración de personas en los lugares donde se desarrollen actividades económicas.

Las personas que requieran de los servicios de las actividades económicas aquí autorizadas, podrán hacerlo siempre y cuando estén debidamente autorizados para transitar en el pico y cedula.

Durante el tiempo que se encuentren en las distintas actividades de interacción social, DEBERÁN UTILIZAR TAPA-BOCAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS DE BIOSEGURIDAD.

EN TODO CASO EL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO ANTES DE BRINDAR LA ATENCIÓN AL CLIENTE, DEBERÁ SOLICITAR A ESTE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO ORIGINAL DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA, si se detecta que el cliente no está autorizado en la fecha requerida por pico y cedula, se le deberá negar el servicio, so-pena de ser sellado y sancionado con multa el establecimiento de comercio donde se desacate esta medida.

- c. El establecimiento deberá colocar una CINTA AMARILLA A LA ENTRADA PARA RESTRINGIR EL ACCESO.
- d. SOLO SE PERMITIRÁ EL INGRESO ESCALONADO Y CONTROLADO DE CLIENTES AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, para su respectiva atención personalizada, la violación a esta medida acarreará sanciones al establecimiento de comercio el cual podrá ser sellado.
- e. EL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ DISPONER DE CANTIDADES SUFICIENTES DE ALCOHOL Y/O GEL ANTIBACTERIAL, QUE

Centro Administrativo Municipal – CAM /  
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2534305-2533470-2533363  
E-Mail: [alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co](mailto:alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co)



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 5	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CIRCULAR			

**MEDIDAS DE CONTROL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA PAULATINA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, ACORDE AL DECRETO PRESIDENCIAL N° 637 DEL 6 DE MAYO DE 2.020.**

**DEBERÁ APLICARSE CADA PERSONA ANTES DE INGRESAR AL ESTABLECIMIENTO.**

- f. El personal que labora en el establecimiento comercial deberá portar **TAPABOCAS, GUANTES, Y SUFICIENTE CANTIDAD DE GEL ANTIBACTERIAL Y/O ALCOHOL, TODOS LOS TRABAJADORES DEBERÁN DESINFECTAR** sus prendas, herramientas y calzado con elementos antisépticos antes de ingresar y egresar del establecimiento comercial, para evitar posibles contagios del corona virus Covid-19.
- g. El personal que labora en los establecimientos de comercio deberá estar registrado en la credencial saludable y deberá portar un carnet que lo identifique como empleado, quien no porte el carnet, no podrá circular en los horarios prohibidos de pico y cedula.
- h. Todos los vehículos autorizados para hacer domicilios deberán ser desinfectados junto con el conductor y la mercancía antes de iniciar labores y al término de la jornada.
- i. Todas las obras de construcción que se estén adelantando dentro de la jurisdicción del Municipio de Calima El Darién, deberán tener afiliado al personal que ocupen para la obra a la seguridad social contributiva EPS y ARL, y suministrarle los debidos elementos de protección de bioseguridad, a todo el personal el incumplimiento a esta disposición será sancionado con multa y cierre inmediato y temporal de la obra.

**Decimo: Medidas de bioseguridad para vehículos de carga y suministros.**

- a. **Vehículos provenientes de otro municipio con materiales para construcción e insumos:** En los puestos de control de ingreso y egreso de ciudadanos solo se permitirá el ingreso a Calima el Darién del vehículo, la carga y de los tripulantes que cumplan las medidas de bioseguridad contenidas en la Resolución 677 de 24 de abril de 2020 el cual establece el protocolo de seguridad para todo tipo de transporte.

Al ingreso se realizara como mínimo un protocolo de desinfección del vehículo y los tripulantes.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA		Código: 300	
	MUNICIPIO DE CALIMA DARIÉN	NIT. 890.309.611-8	Fecha: 01/01/2020	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION	MIPG-MECI	Versión: 1	
	PROCESO: DESPACHO DEL ALCALDE		Página: 6	
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CIRCULAR			

**MEDIDAS DE CONTROL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
PAULATINA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN, ACORDE AL  
DECRETO PRESIDENCIAL N° 637 DEL 6 DE MAYO DE 2.020.**

En dichos vehículos solo ingresara el personal adscrito a la empresa de transporte de carga y suministros, deberán transportarse máximo dos personas en los casos en que sea necesario el acompañamiento de un ayudante.

Los vehículos provenientes de otro municipio con materiales para construcción e insumos (excepto cemento) solo podrán ingresar una (1) vez por semana, y descargar directamente en los establecimientos comerciales donde se deberá adelantar el proceso para desinfectar al conductor, al acompañante, el vehículo y la carga.

El ingreso de cemento al municipio de Calima El Darién, continua siendo autorizado, durante los días lunes y jueves, el cemento deberá ser descargado en las ferreterías para lo cual, previamente se deberá proceder a desinfectar el conductor y al ayudante del vehículo y la carga.

**Once: Verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas.** La verificación del cumplimiento de las medidas adoptadas en esta circular, se realizaran a través del equipo multidisciplinar de la Alcaldía Municipal y las debidas autoridades.

La presente circular rige a partir del 16 de Mayo de 2020.

  
**MARTIN ALFONSO MEJÍA LONDOÑO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Yuranni Corrales Mendoza, contratista.  
Revisó: Luis Enrique Cadavid Rodríguez –Secretario De Gobierno  
Aprobó: Martín Alfonso Mejía Londoño.



Centro Administrativo Municipal – CAM /  
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 - Tel: (2)2534305-2533470-2533363  
E-Mail: [alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co](mailto:alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co)

